

NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA

Calle 1er Privada de Llave No. 103

Colonia Centro

Martínez de la Torre, Veracruz

Código Postal 93600

PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/013/2026**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la persona física **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA**, es conveniente adjudicarle la partida **1**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$15,888.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$115,188.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.)**.

2. A la persona física **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, es conveniente adjudicarle las partidas **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta



económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$481,831.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$77,092.96 (SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$558,923.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 96/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la empresa **MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

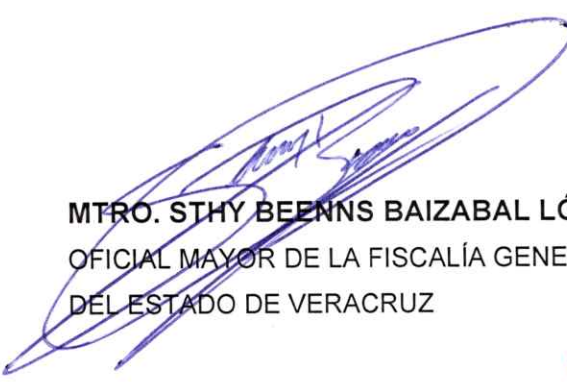
SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA y CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/013/2026**, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

Circuito Guizar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ

Calle 1er Cerrada de Tulipanes No. 1
Colonia Tulipanes
Xalapa, Veracruz
Código Postal 91095
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/013/2026**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la persona física **NECFALI GÓMEZ SALDAÑA**, es conveniente adjudicarle la partida **1**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$15,888.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$115,188.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.)**.

2. A la persona física **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, es conveniente adjudicarle las partidas **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta

económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$481,831.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$77,092.96 (SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$558,923.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 96/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la empresa **MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbese a los licitantes: **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA y CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

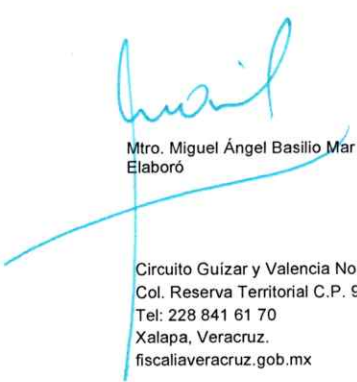
CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/013/2026**, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Avenida Pirules Manzana 6 Lote 4
Colonia El Tezontle
Pachuca de Soto, Hidalgo
Código Postal 42084
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/013/2026**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la persona física **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA**, es conveniente adjudicarle la partida **1**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$15,888.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$115,188.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.)**.

2. A la persona física **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, es conveniente adjudicarle las partidas **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta

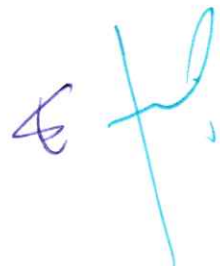


económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$481,831.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$77,092.96 (SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$558,923.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 96/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la empresa **MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA y CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/013/2026**, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

**FGE**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ**ACUSE**

Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2796/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**RECIBIDO**
27 AGO. 2026
10:41

CONTRALORÍA GENERAL

MTRA. LUCERO ALEGRÍA JUÁREZ

Contralora General

de la Fiscalía General del Estado Veracruz

PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/013/2026**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la persona física **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA**, es conveniente adjudicarle la partida 1, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$15,888.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$115,188.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.)**.

2. A la persona física **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, es conveniente adjudicarle las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de

\$481,831.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más \$77,092.96 (SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de \$558,923.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 96/100 M.N.).

3. Las proposiciones de la empresa **MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA y CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.





FGE

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2796/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número ITP-FGE/013/2026, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

A T E N T A M E N T E



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

**FGE**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ**ACUSE**Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2797/2026
Asunto: Notificación de fallo.Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**RECIBIDO**
27 AGO 2026
F. S. O. P. U.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

LIC. FRANCISCO REYES CONTRERAS

Abogado General

de la Fiscalía General del Estado Veracruz

PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/013/2026**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la persona física **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA**, es conveniente adjudicarle la partida 1, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$99,300.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$15,888.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$115,188.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.)**.

2. A la persona física **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, es conveniente adjudicarle las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de

**FGE**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2797/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

\$481,831.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más \$77,092.96 (SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de \$558,923.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 96/100 M.N.).

3. Las proposiciones de la empresa **MORSO CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **NECFTALI GÓMEZ SALDAÑA y CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



FGE

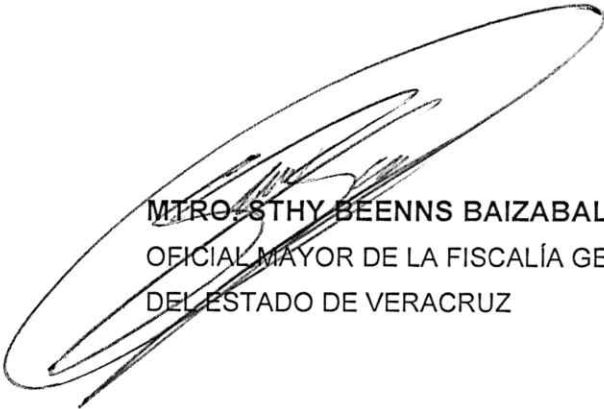
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2797/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

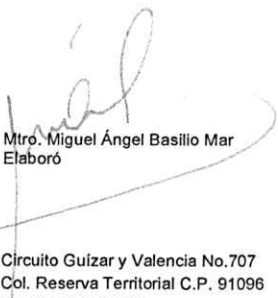
CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/013/2026**, siendo las diez horas con treinta y siete minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



Mtro. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx